



CONSTANCIA N° 454

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 728, PRESENTADA POR DON: **ABRAHAM RAMON ANTEZANA LARA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 74499280, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 475 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **ABRAHAM ANTEZANA ROMERO** A FAVOR DE: **ARCADIO ANTEZANA GALLEGOS**, CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1925 VUELTA AL 1929, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **ABRAHAM RAMON ANTEZANA LARA** CON DNI. N° 74499280, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:50:05-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

que de toda ella le dice, se afirmó y ratificó en su
 contenido y la firmó de todo lo que doy fe

Número: Instrumento Notarial
Colección: Venta
Don: Abraham Antezana R.
A don: Anicadio Antezana J.

En la, a Veintiseis
 de Diciembre de mil novecientos
 setenta y siete, en la
 ciudad de Arequipa, a
 las diez y siete horas,
 fui, don R. Sánchez
 Caballero, Notario Pú-

*En este punto
 Solicitamos para
 el año 2022
 77, doy fe*

blico, de esta Provincia, con L. E. N° 4621715 y
 con L. E. N° 6346952 y de conformidad con
 el D. L. último no se requiere de fechos a fojas
 1925 Nueve del Registro de Escrituras Públicas expe-
 pendientes al bienio en curso de mil novecientos setenta
 y siete. mil novecientos ochenta comparecieron: don
 Abraham Antezana Romero, peruano, natural de Santa
 Ana de Lima, de tránsito en esta Ciudad, agricultor,
 con L. E. N° 4895388 y con L. E. N° B 507919 casado
 con doña Luis Gallego Manchego, peruana, natural
 de Santa Ana de Lima, de tránsito en esta Ciudad,
 de quehaceres de su Casa, con L. E. 4895517 y con
 L. E. 8 E 41132 y don Anicadio Antezana Gallego,
 peruano, natural de Santa Ana de Lima, del mismo
 lugar, de tránsito en esta Ciudad, agricultor,
 ganadero, casado con doña Sabina Berdesi Jul



31715144

Un mil novecientos veintiseis

vara, con h. c. n.º 4895356 y con h. c. n.º
5458692 y doña Salsina Bendejy Juarez
peruana, natural y vecina de la c. de Tránsito
en esta ciudad, de quehaceres de su casa con h. c.
n.º 4895330 y con h. c. n.º 7118753; los compra
recientes, mayores de edad, proceden por su propio
derecho, hábiles para contratar e inteligentes en
el día, una castellana a quienes conozco en
como de haber cumplido con lo que dispone la ley
los treinta y cinco de la ley del notario
do y me entregaron una minuta firmada de
Compra y venta para que su contenido, en la forma
pública, sea que señalada con el número
cuatrocientos treinta y cinco, queda agregada al legajo
respectivo de minutas, sus tenores literales son los
que Minuta. - Número 462. Número, cuatro
cientos treinta y cinco. Señor Notario. Ofiende Ud.
una escritura en estos términos. Primero.
Don Raphael Antezana Romero y esposa doña Guisela
de los Marches, son propietarios y poseedores de un
cerco de nombre Gallinas Rumi, ubicado en
la quebrada de Santa de la provincia de Arequipa,
del departamento de Arequipa, este cerco o fundo
tiene un área de 4 Has, y está empacado en su
totalidad de alfalfa, y tiene los siguientes linderos gene
rales, por el norte con el cerco de propiedad de herede
ros de Juan de la Cruz Antezana Romero, hoy de la
hermandad de la Cruzada Cruzada Luis p. al
sur con la propiedad de don Maxi miliano Bende
jy, hoy de sus herederos; al este, con faldas del cerco



o tierras comunales i por el Peste con cui
 no real que conduce a Huicuta. Este in
 mueble se encuentra cercado en su totali
 dad con picas de piedra. Este inmueble
 lo hubieron por compra a Doña Bona
 Antegana Romero de Cisneros i esposa don Ce
 sar Augusto Cisneros Rodriguez, habiendo
 prestado este ultimo su consentimiento en
 la misma escritura extendida en Masca
 el 16 de Octubre de 1953 ante el Notario Feli
 pe Obacaltama Peña. Segundo. Por Abraham
 Antegana Romero i esposa Liles Gallegos Manche
 go, afirman el inmueble descrito en la cláusula
 anterior en favor de don Arcadio Antega
 na Gallegos i esposa Aida Salsuma Bendez
 Quévana, por el precio de quinientos mil
 soles, los que se pagan en momentos de
 hacerse la escritura, i con la fe de entrega
 que Ud. Señor Notario cuidaría de poner
 en ella. -tercero. El inmueble goza de dere
 chos de agua temporales i de mitas correspondientes
 de la acequia cachuaga o cahuaga, i esta ace
 quia principia en el sitio denominado Babu
 lla. Cuarto. Los vendedores han cumplido con las
 disposiciones que manda el art. 50 del D.L.
 17716, con fecha 21 de Mayo de 1970 de la Zona
 Agraria V, en el n° D.F. 14600. Quinto. Los
 contratantes declaran que el precio ha
 sido el pactado entre ellos i es el que tam
 bien realmente le corresponde al inmueble



31715142

Un mil novecientos cincuenta y dos



que que es materia de la venta,
 por lo que se hacen entre si mutua
 y reciproca donacion de cualquier
 exceso o diferencia que pudieran resultar
 abarcando la venta al inmueble, con todas
 sus entradas, salidas, usos, costumbres, servi
 dumbres, aires, y con todos los demas dere
 chos anexos a la propiedad, sin reservar
 nada para si los vendedores, quienes declaran
 que sobre el inmueble que venden no pesa
 ninguna gravamen ni medida judicial ni extraju
 dicial, que limite o restrinja el derecho de libre dis
 posicion, encontrandose los compradores en poses
 sion desde el año 1964 obligandose en todo caso a la
 eviccion y saneamiento conforme a ley. Sexto
 Declara que ha cumplido con efectuar la Decla
 racion Jurada de Autoavaluo, en el Concejo
 Provincial de Lucanas, con fecha 25 de Noviembre
 de 1977 con una extension de 3 Hectareas,
 por el valor de S/. 22,500.00 y se encuentra
 pagado el impuesto al Patrimonio Predial
 no Imprescindible. Setimo. El domicilio de los
 vendedores está fijado en Edisario Flores No
 211 - Luterio 401. Since Lima y de los com
 pradores en Santa Maico Capac s/n Proyas
 Cta de Lucanas. Octavo. Ambos contratantes
 declaran que los impuestos de alcabala y
 adicional de alcabala conforme a ley y
 los derechos de escritura por cuenta de los
 compradores. Noveno. Ambos contratantes



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:48:35-0500

cederán que acepten todas y cada una de las
cláusulas de la presente minuta. Ed. Perus
Notario agregara las demas cláusulas de ley
Lca. 26 de Diciembre de 1979. César Sánchez
Bosicchi. Abogado. Rca. 488. Abraham Antezana
Zanabosky. Arcadio Antezana Gallegos. Hija
Belisario Bendeji Guevara. C. Sánchez C. Notario. Del
sello del Notario. Toda lugar al pase primero de
conformidad con el decreto ley N° 22719. Resolu-
ción Ministerial 780-79 de fecha 11-12-79. Lca
26 de Diciembre de 1979. Avaluación. La presente
minuta está afectada al pago del siguiente impuesto.
Alcabala treinta mil soles Dto. Adicional de
Alcabala. Treinta mil soles Dto. Total sesenta
mil soles Dto. Ley Veintiseis de Diciembre de 1979.
Sueldo. Banco de la Nación. Impuestos a las Transac-
ciones. Datos de identificación del Contratante.
h. B. 8507919. Antezana Romeo Abraham.
Domicilio. Lima. Calle - Belisario Flores 0211-
401. Datos relativos al otro Contratante. h. B.
N° 5458692. Antezana Gallegos Arcadio. Domicilio
Ayacucho. Lucanas. Planta. Manco Capac 51.
Datos relativos al contrato: Compra-Venta 26.12-
1979. Validación del inmueble. Planta.
Sueldo. Alcabala de Enajenaciones. Treinta
mil soles Dto. Adicional de Alcabala. Treinta
mil soles Dto. Total sesenta mil soles Dto.
Observaciones: Escritura de Compra-Venta.
que hace don Abraham Antezana Romeo y
esposa Hies Gallegos Manchego, a favor de don



16921060

Un mil novecientos veintiocho



Arcadio Antezana Gallegos, por el precio de Diezcientos mil Soles Dno. fecha de pago: 26-Dic-1979. Firma del Cui. Tributante: Arcadio Antezana Gallegos. Mi pello i Miunica del Pagador No. Mi pello i Miunica de Wilfredo Ramos Castillo. Mi pello i Miunica del Empleados del Area de Recaudacion. pago Directos. Susento. Peda racioni Jurada i Liquidacion de los Su puestos sobre Transferecias de Bienes a Titulo Oneroso. Datos Relativos a los con trantes. Vendedor. Abraham Antezana Romero. Pomicilio fiscal. Lima. Lima. Belisario Flores 0211-401. Numero de identificacion Tributaria. B 507919. Datos Comprador. Arcadio Antezana Gallegos. Pomicilio fiscal. Ayacucho. Jucubas Renta. Marco GARCIA S/N. No de identi ficacion Tributaria. Cinco mil novecientos cuarenta y ocho mil Seiscien tos noventa y dos. Datos Relativos al contrato: Naturaleza del Acto o Contrato. Compra- venta. fecha del contrato. Veintiocho- doce. mil novecientos setenta y nueve. Datos Relativos al (contrato) bien que se transfiere. Alsicacion del bien: Renta. Precio de Transferecia. Diezcientos mil Soles Dno. Forma de Trans ferecia. Al contado. Determinacion de la materia Imponible i Aportacion de los



Impuesto, Impuesto de Alcabala de Enajenacio
nes Plateria Suspensible, quinientos Quil so
les Dno. Haca seis por ciento, Impuesto
Cincuenta mil Soles Dno. Total de cada Impuesto,
Cincuenta mil Soles Dno. Impuesto Adicio
nal al de Alcabala de Enajenaciones,
Plateria Suspensible, quinientos mil Soles
Dno. Haca seis por ciento, Impuesto,
Cincuenta mil Soles Dno. Total de cada
Impuesto, Cincuenta mil Soles Dno. Total
General, Sesenta mil Soles Dno. Yca, Dieci
seis de Diecinueve mil, porcientos petenti
muse. Conclusión: Suscritos por los
partes del contenido de esta escritura de
Compra, Venta, por la lectura que
de toda ella les hice, se afirman por
i ratificaron en su contenido i
la firmaron, de todo lo que doy fe.
Asi mismo i en este acto de firmarse
la presente los compradores entregaron
a satisfaccion de los vendedores,
la suma de quinientos mil Soles Dno,
en cheques cincuenta pes del Banco de
Reserva del Ferri en billetes de Cinc
mil Soles Dno cada uno; de todo lo
que doy fe.-



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 20452393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/11/2022 15:48:02-0500

16921858

Un mil novecientos Setenta y Seis



Abraham Vin Lozano
 K. O. U. L. L. C.

Mil novecientos de Antezana

Derecho Antezana Lida Sol, Antezana

[Handwritten signature]

Número: Cuatrocientos Setenta y Seis
 Propiedad. Venta
 Don: F. Beneciles Bendejís Huello
 Adon: Antonio Navarro Rautier

Por Hecho de Setenta y Seis
 de diecinueve de mil
 novecientos setenta y Seis
 ante mi, César A. Saiz
 Chea Ceballos, Notario

Expedi 1º Co.
 H. de la Propiedad
 No 1.; en 3/1/00
 1 day 4.

Expedi 2do Co.
 H. de la Propiedad
 Ciudad de Antezana
 No 1. en 10/1/02; day 4.

Expedi parte
 en 20-7-82
 day 4.

Villaco, de esta Provincia con h. G. N.º 4621715 y con
 N.º 99 6346952 y de conformidad con el Decreto
 Ley 11119 no se requiere de fechos a las
 1929 del Registro de Escrituras Públicas correspondien-
 tes al bien en curso de mil novecientos setenta y
 se. mil novecientos ochenta e cinco: don F.
 Beneciles Bendejís Huello, peruano, natural y vecino
 de esta Ciudad, Abogado, divorciado, con h. G. N.º 4614

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:48:13-0500